

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUN TO	TRASLADO PRUEBA ADN
DEMANDA	IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN ATEHORTUA MURILLO
DEMANDADO	VALENTINA ATEHORTUA DAZA .
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-395

Incorporase a los autos las diligencias de notificación de esta demanda a la demandada por medio de correo electrónico, la cual fue positiva, y dentro del término concedido, no se ejerció el derecho de defensa.

De la prueba de ADN practicada de forma extraprocesal y que fuese anexa a la demanda, obrante en el folio 06, SE CORRE TRASLADO a las partes, por el término de TRES (3) días, para que si lo estiman pertinente soliciten aclaración o complementación conforme lo establece el parágrafo del artículo 228 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 4° de la Ley 721 de 2000.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

